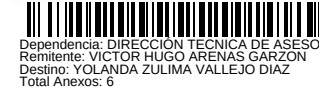


COMUNICACIÓN INTERNA



Fecha: 2026-05-25 17:44:56
Radicado: I2026001293



Dependencia: DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS Fol: 1
Remitente: VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN
Destino: YOLANDA ZULIMA VALLEJO DÍAZ
Total Anexos: 6

Para: YOLANDA ZULIMA VALLEJO DÍAZ
Directora de Contratación

De: VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos

Asunto: Solicitud Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 432-2023, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".*

Cordial saludo, respetada directora,

Por medio de la presente solicitamos amablemente la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del contrato 432 de 2023 suscrito con MC ARQUITECTOS S.A., de acuerdo con los documentos relacionados a continuación:

1. Solicitud Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del contrato 432-2023, suscrito por el Director de Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos.
2. Carpeta que contiene los antecedentes contractuales de la solicitud.
3. Carpeta que contiene los documentos jurídicos de MC ARQUITECTOS S.A y su representante legal.
4. Comunicado **RENOBO-417-2023-632** y radicado RenoBo **E2026004794** del 19 de mayo de 2026 con asunto: *"Solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No 3 del Contrato de Consultoría No. 432-2023 y Contrato de interventoría No. 417-2023, Colegio Liceo Femenino Mercedes Nariño."*
5. Comunicado **MCA242-2026-2401LF-363** de fecha 15 de mayo de 2026 con solicitud del Contratista.
6. Lista de chequeo.

Los documentos mencionados anteriormente se remiten para el efecto, como adjuntos en la carpeta de TAMPUS que hace parte del presente comunicado.

Sin otro particular,

VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos.

Anexos: Los enunciados

Elaboró: Camilo José Lombo Prieto - Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: María Mercedes Molina Rengifo - Contratista - Líder de Proyectos - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Lina María Moreno - Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Archivar Expediente RENOBO-IP-06-2023 CTO 432-2023 MC ARQUITECTOS SA / Ejecución



REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2026-05-25T17:44:05-05:00
VICTOR HUGO ARENAS GARZON
80033215
DIRECTOR TÉCNICO DE ASESORIA Y DISEÑOS TÉCNICOS
DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORIA Y DISEÑOS TÉCNICOS
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

LISTA DE CHEQUEO REQUISITOS BÁSICOS DE CONTRATACIÓN



Lista de chequeo requisitos básicos de contratación

Prórrogas, Adiciones, Modificaciones y Suspensiones

Documento		APORTA	
		SI	NO/N/A
1	Memorando de solicitud de trámite vía SGDEA	X	
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o documento que haga sus veces y autorización de vigencias futuras cuando esta aplique		NA
3	Formato de solicitud de modificación que contenga la información requerida (prórrogas, adiciones y modificaciones) Nota: En el caso de suspensiones si la empresa establece un formato para solicitud de suspensiones se deberá aportarlo	X	
4	Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario	X	
5	Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que va a firmar el otrosí respectivo y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
6	Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al SGSS y parafiscales según corresponda expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a este, de la persona jurídica contratista o de las personas jurídicas integrantes del contratista que sea una unión temporal o un consorcio u otra figura asociativa. (Cuando la certificación la expida el revisor fiscal deberá anexar copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente)	X	
7	Registro de deudores alimentarios morosos REDAM vigente del contratista persona natural, del representante legal que va a firmar el otrosí, y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
8	Certificados de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República, Constancia de Consulta sanciones y multas en el RUES de personas jurídicas, bien sean contratistas o integrantes de los consorcios o uniones temporales u otras figuras asociativas; Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales - Policía Nacional, Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los dos últimos documentos y el Certificado de la Personería aplica solamente a las personas naturales que son contratistas; así como al representante legal del contratista, y a los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda. (Estos documentos NO los debe adjuntar el contratista, la verificación la hace la Empresa)	X	
9	Documento de conformación del consorcio o unión temporal y sus modificaciones (si aplica)		X

 FIRMA VICTOR HUGO ARENAS GARZON Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos 25/05/2026	 LINA MARIA MORENO G Cargo - Enlace Contractual - Área Solicitante 25/05/2026
--	---

Nota: Las personas que firman este formato certifican que revisaron la totalidad de los documentos, que los mismos cumplen con los requisitos exigidos para adelantar el trámite contractual respectivo y que se radicaron de manera integra y completa en la Dirección de Contratación.

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: YOLANDA ZULIMA VALLEJO
Directora de Contratación

De: VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN.
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos

Asunto: Solicitud Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 432-2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

Respetada Dra. Zulima:

Por medio de la presente se solicita comedidamente la gestión del trámite de **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 432-2023**, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. TIPO DE SOLICITUD

X	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
X	PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3	Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 por un término de sesenta y tres (63) días calendario , es decir, desde el 26 de mayo de 2026 al 27 de julio de 2026, con reinicio automático el 28 de julio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana N.º 2 de Bogotá. La nueva fecha de terminación del contrato: 30 de julio de 2026.

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	TIPO	Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución inicial	Plazo de ejecución final actual
X	Contrato	432-2023	27/12/2023	29/01/2024	12 meses, con	12 meses, hasta el

X	TIPO	Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución inicial	Plazo de ejecución final actual
					fecha de terminación inicial: 28/01/2025	28/05/2026 (acorde a la Suspensión No. 3 del contrato)
	Convenio					

Contratista	/	Contratista: MC ARQUITECTOS SA - NIT 830146499-1
Contratante		Contratante: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. – RENOBO
Interventor		IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – NIT 900283049-9
Objeto		CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ
Asignación Presupuestal		Inversión ☒ Operación Comercial Funcionamiento Recursos del Patrimonio Autónomo
Valor inicial del contrato		DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.499.165.410) M/CTE, incluido IVA

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN No.	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
Suspensión No. 1	08/10/2024	07/10/2024	06/01/2025	30/04/2025	N/A	\$2.499.165.410	Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 432-2023, desde el 07 de octubre de 2024 y por 3 meses, es decir hasta el 6 de enero de 2025, con reinicio el 7 de enero de

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN No.	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
							2025, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión, con el propósito de recibir la autorización de intervención de bien de interés cultural correspondiente del IDPC, a la solicitud de los diseños y proyecto de intervención radicado.
Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1	30/12/2024	07/01/2025	06/04/2025	28/07/2025	N/A	\$2.499.165.410	Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato 432-2023, por un término de tres (3) meses, es decir desde el 7 de enero de 2025 hasta el 6 de abril de 2025, con reinicio automático el 7 de abril de 2025 o hasta que se superen las causas que motivaron la presente suspensión. La fecha de terminación del contrato 432-2023 es el 28 de julio de 2025.
Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1	04/04/2025	07/04/2025	06/07/2025	28/10/2025	N/A	\$2.499.165.410	Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato 432-2023, por un término de tres (3) meses, es decir desde el 7 de abril de 2025 hasta el 6 de julio de 2025, con reinicio automático el 7 de julio de 2025 o hasta que se superen las causas que motivaron la presente suspensión. La fecha de terminación del contrato 432-2023 es el 28 de octubre de 2025.
Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1	05/07/2025	07/07/2025	06/10/2025	28/01/2026	N/A	\$2.499.165.410	Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del Contrato 432-2023, por el término de tres (3) meses, es decir desde el 7 de julio de 2025 hasta el 6 de octubre de 2025, con reinicio automático el 7 de octubre de 2025 o antes, en caso de superar las causas que motivan la presente solicitud, tiempo estimado para que el IDPC emita el concepto y la autorización para

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN No.	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
							intervenir el inmueble de interés cultural del radicado 20245110067262. La fecha de terminación del contrato 432-2023 es el 28 de enero de 2026.
Reinicio	02/10/2025	N/A	N/A	23/01/2026	N/A	\$2.499.165.410	Reinicio del Contrato 432 de 2023 el 02 de octubre de 2025. La fecha de terminación del contrato es el 23 de enero de 2026.
Suspensión No. 2	09/12/2025	09/12/2025	14/01/2026	01/03/2026	N/A	\$2.499.165.410	Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 432-2023, por treinta y siete (37) días calendario, desde el 9 de diciembre de 2025 hasta el 14 de enero de 2026, con reinicio automático a partir del 15 de enero de 2026, o antes si se realiza la expedición por parte de la Curaduría Urbana N.º 2 del acta de observaciones del proyecto radicado mediante consecutivo N.º 11001-2-25-2336. Nueva fecha de terminación del contrato: 1 de marzo de 2026.
Reinicio	05/01/2026	N/A	N/A	19/02/2026	N/A	\$2.499.165.410	Reinicio del Contrato 432 de 2023 el 05 de enero de 2026. La fecha de terminación del contrato es el 19 de febrero de 2026.
Suspensión No. 3	17/02/2026	17/02/2026	25/05/2026	28/05/2026	N/A	\$2.499.165.410	Suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 432-2023, por noventa y ocho (98) días calendario, desde el 17 de febrero de 2026 hasta el 25 de mayo de 2026, con reinicio automático el 26 de mayo de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción o desistimiento de ésta por parte de la Curaduría Urbana N.º 2 de Bogotá. Nueva fecha de terminación del contrato: 28 de mayo de 2026.

4. COMITÉS

La presente modificación fue presentada en los siguientes Comités:

TIPO DE COMITÉ	ACTA DE COMITÉ No.	FECHA
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO

En atención a que el contrato se encuentra en estado de suspensión, su estado de ejecución y avance técnico y financiero se mantiene en relación con el reporte registrado en el acta de suspensión No.3, esto es conforme a lo reportado por la interventoría en su informe semanal No. 51 del 2 al 8 de febrero de 2026, el avance de ejecución del proyecto es del 95.5% frente al 99.25% programado en el cronograma contractual. Este avance ha sido calculado con base en el cronograma de avance (Project) y la Curva S aprobada por la Interventoría. Al momento de la solicitud de la Suspensión No. 3, los principales productos se encontraban en el siguiente estado:

COMPONENTE	AVANCE	ESTADO
Proyecto arquitectónico y urbanístico	96%	Proyecto final en revisión de la interventoría
Estructura	96%	Proyecto final en correcciones de la consultoría
Paisajismo y urbanismo	96%	Proyecto final en correcciones de la consultoría
Señalización y señalética	96%	Proyecto final en revisión de la interventoría
Eléctrico y afines	96%	Proyecto final en revisión de la interventoría
Voz, datos y telecomunicaciones	96%	Proyecto final en revisión de la interventoría
Seguridad física y CCTV	96%	Proyecto final en revisión de la interventoría
Diseño hidráulico, sanitario, redes de detección y extinción de incendios y redes de gas natural	96%	Proyecto final en correcciones de la consultoría
Climatización – Proyecto mecánico – A.A.	96%	Proyecto final en revisión de la interventoría
Proyecto bioclimático	96%	Proyecto final en revisión de la interventoría
Proyecto forestal y de avifauna	95%	Proyecto final en correcciones de la consultoría
Proyecto seguridad humana	95%	Proyecto final en revisión de la interventoría
Proyecto acústico	95%	Proyecto final en revisión de la interventoría

Presupuesto y programación de obra	70%	Versión 2 en revisión de la interventoría. Pendiente mesa de trabajo con el consultor
Proyecto ambiental	96%	Pendiente de entrega final por parte de la consultoría
Proyecto gestión social	96%	Una vez la curaduría apruebe el proyecto se hará la última socialización del mismo

Es relevante mencionar que para la continuidad de los citados productos se hace necesaria la obtención de la licencia de construcción, cuya solicitud ante la Curaduría Urbana se realizó el 5 de noviembre de 2025 según consecutivo N.º 11001-2-25-2336.

AVANCE FINANCIERO

En cuanto al avance financiero, se han gestionado dos (2) pagos aprobados por la Interventoría, por valor total de \$874.707.893, correspondiente al 35% del valor total del contrato de consultoría, en cumplimiento de la Cláusula Quinta – Forma de Pago del Contrato 432-2023.

ESTADO FINANCIERO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 432-2023

Concepto	Fecha de pago	Valor
Pago No. 1 aprobado por interventoría, correspondiente al 10% del valor total del contrato	07/06/2024	\$249.916.541
Pago No. 2 aprobado por la interventoría, correspondiente al 25% del valor total del contrato	07/04/2025	\$624.791.352
Total pagado		\$874.707.893
Valor inicial del contrato de consultoría		\$2.499.165.410
Saldo por pagar según cumplimiento de hitos		\$1.624.457.517

A la fecha de la presente solicitud, la interventoría no ha recibido a satisfacción los proyectos técnicos finales, los cuales se encuentran en promedio con un avance de los componentes de un 95,5%, como se evidencia en el Informe Semanal N.º 51. Estos forman parte integral del Hito de Pago No. 3, que es el siguiente a causar. Se gestionarán nuevos desembolsos del contrato de consultoría en la medida en que se cumplan las condiciones pactadas contractualmente, con la aprobación de la interventoría.

6. MODIFICACIÓN A ADELANTAR

Cláusulas que se modifican:	Propuesta de nueva redacción:
N/A	N/A

7. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA

SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONSULTOR (CONTRATO 432-2023)

De conformidad con lo manifestado por el contratista consultor mediante oficio No. **MCA242-2026-2401LF-363**, de fecha 15 de mayo de 2026, el arquitecto Mario Andrés Cabrera Pinzón, en calidad de Gerente General de MC Arquitectos S.A., presentó ante la interventoría IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS la solicitud de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 432-2023, sustentada en los siguientes aspectos:

(...) "Por medio del presente, en mi calidad de representante legal de MC ARQUITECTOS S.A., solicitó la prórroga N.º 1 a la Suspensión N.º 3 del contrato 432-2023, por un término de **SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO**, es decir, desde el 26 de mayo de 2026 al 27 de julio de 2026, con reinicio automático el 28 de julio de 2026, con el propósito de obtener la licencia debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana N.º 2. En consecuencia, el contrato de consultoría tendría como nueva fecha de terminación el 30 de julio de 2026. Por lo cual el contrato tendría un tiempo restante de 3 días calendario, una vez se surta su reinicio. Lo anterior, en consideración a:

Primero. Acorde a los términos contractuales y a lo indicado en el Anexo Técnico del contrato de consultoría, en el numeral 16. **SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL**, se establece que, una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad vigente, esta suspensión se reanuda una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada.

Segundo. Que, el día 5 de noviembre de 2025, se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación ante la Curaduría Urbana N.º 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N.º 11001-2-25-2336, conforme al Decreto 1077 de 2015. Adicionalmente, se realizó el pago del cargo fijo y la instalación de valla de notificación a vecinos, remitidos a la interventoría mediante los oficios MCA880-2024-2401LF-304 del 15 de noviembre de 2025 y MCA904-2025-2401LF-311 del 24 de noviembre de 2025, respectivamente.

Tercero. Que, el día 2 de enero de 2026, se recibió por parte de la Curaduría Urbana N.º 2 el acta de observaciones al radicado N.º 11001-2-25-2336 de la solicitud de la licencia de construcción en las diferentes modalidades, la cual debía ser resuelta en máximo treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de recibo.

Cuarto. Que, el 6 de febrero de 2026, esta consultoría dio respuesta al acta de observaciones mencionada en el numeral anterior, en un plazo inferior a los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción del acta, con el fin de cumplir con los requisitos y los tiempos establecidos en el proceso de obtención de la licencia de construcción.

Quinto. Que el día 14 de mayo de 2026 se recibió comunicación oficial correspondiente al expediente N.º 11001-2-25-2336, mediante la cual la Curaduría Urbana N.º 2 de Bogotá notificó la viabilidad del trámite de licencia de construcción del proyecto de la referencia, así como la

liquidación del cargo variable requerido para su expedición, conforme al documento denominado "Carta de Viabilidad – Liquidación de Expensas". Quedó pendiente el pago de las expensas del cargo variable a cargo de la Entidad RENOBO.

Sexto. En consecuencia, esta consultoría remitió a la interventoría y a la Entidad contratante, mediante comunicación No. MCA241-2026-2401LF-362, información sobre la aprobación y viabilidad de la licencia, solicitando adelantar el pago correspondiente dentro del término de treinta (30) días hábiles establecidos para continuar con la expedición de la licencia debidamente ejecutoriada.

Séptimo. Que, una vez efectuado el pago de las expensas del cargo variable, se estima que la Curaduría Urbana N.º 2 se estima un tiempo de quince (15) días hábiles en la expedición del acto administrativo a cargo de la Personería para la expedición de la licencia debidamente ejecutoriada, lo que daría como resultado la licencia ejecutoriada el 24 de julio de 2026.

Por lo tanto, y acorde a lo contemplado en el Anexo Técnico, se solicita se conceda la prórroga N.º 1 a la Suspensión N.º 3 del contrato 432-2023, por un término de **SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO**, es decir, desde el 26 de mayo de 2026 al 27 de julio de 2026, con reinicio automático el 28 de julio de 2026. Igualmente, se aclara que esta suspensión no generará ningún costo a la entidad contratante, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor. (...)

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

Frente a la solicitud presentada por el contratista consultor, la Interventoría IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia S.A.S., mediante comunicado **RENOBO-417-2023-632** de fecha 15 de mayo de 2026, radicado RenoBo No. E2026004794 de 19 de mayo de 2026, cuyo asunto es "Solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 432-2023 y Contrato de Interventoría No. 417-2023, Colegio Liceo Femenino Mercedes Nariño", emitió concepto favorable a la solicitud indicando lo siguiente:

"(...) De acuerdo con lo expuesto y argumentado por el consultor, esta interventoría ratifica que la suspensión del plazo contractual está prevista en el numeral 16 del Anexo Técnico y que esta procede cuando el proyecto se encuentra en trámite de licencia ante la Curaduría Urbana, condición verificada por la interventoría.

Que, el contratista radicó en debida forma la solicitud de licencia el 5 de noviembre de 2025, bajo el expediente N.º 11001-2-25-2336. Que el consultor instaló la valla de notificación a vecinos mediante oficio MCA880-2024-2401LF-304, y efectuó el pago del cargo fijo mediante oficio MCA904-2025-2401LF-311. Que, el 9 de diciembre de 2025, se suscribió la Suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 432-2023, por treinta y siete (37) días calendario, desde el 9 de diciembre de 2025 hasta el 14 de enero de 2026. Que, el 30 de diciembre de 2025, la Curaduría Urbana expidió el acta de observaciones, notificada al consultor el 2 de enero de 2026. Que, el 5 de enero de 2026, se suscribió de manera anticipada el reinicio de los contratos de consultoría No. 432-2023 e interventoría No. 417-2023. Que, el 31 de enero de 2026, el

consultor MC Arquitectos radicó ante la interventoría las respuestas al acta de observaciones mediante oficio MCA037-2026-2401LF-342, respuestas avaladas por la interventoría mediante oficio RENOBO-417-2023-592. Que, el 6 de febrero de 2026, el consultor radicó bajo el expediente N.º 11001-2-25-2336 la respuesta al acta de observaciones ante la Curaduría Urbana N.º 2.

Que el 14 de mayo de 2026 el consultor, mediante comunicación No. MCA241-2026-2401LF-362, notificó a esta interventoría la viabilidad del trámite de licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana N.º 2, así como la liquidación del cargo variable requerido para su expedición, conforme al documento "Carta de Viabilidad – Liquidación de Expensas", quedando pendiente el pago de las expensas del cargo variable a cargo de RENOBO.

Que, una vez revisados los tiempos solicitados por el consultor para efectuar la prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 por SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO —desde el 26 de mayo de 2026 al 27 de julio de 2026, con reinicio automático el 28 de julio de 2026, o hasta la expedición de la licencia ejecutoriada—, esta interventoría considera procedente el plazo solicitado, teniendo en cuenta los siguientes tiempos estimados: RENOBO contará con treinta (30) días hábiles para efectuar el pago de las expensas y del cargo variable, es decir, hasta el 9 de julio de 2026. Una vez efectuado el pago correspondiente, se estima que la Curaduría Urbana N.º 2 se tome quince (15) días hábiles en la expedición del acto administrativo a cargo de la Personería para la expedición de la licencia debidamente ejecutoriada, dando como resultado la expedición de la licencia ejecutoriada el 24 de julio de 2026.

En consecuencia, el contrato de consultoría tendría como nueva fecha de terminación el 30 de julio de 2026, con un tiempo restante de tres (3) días calendario, una vez se surta su reinicio. La prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 resulta técnica y jurídicamente viable, toda vez que la causa que dio origen a la misma se mantiene vigente. La solicitud no representa un riesgo financiero para la entidad, ya que no generará un mayor costo ni alterará las condiciones generales iniciales del contrato. (...)”

CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS:

En atención a la comunicación remitida por la interventoría IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia S.A.S., según oficio RENOBO-417-2023-632 del 15 de mayo de 2026, radicado RenoBo No. E2026004794 de 19 de mayo de 2026, mediante la cual se presenta la solicitud de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 432-2023, el supervisor del Contrato de Interventoría No. 417-2023, Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos, procede a emitir el siguiente concepto:

La solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de culminar el trámite de obtención de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada ante la Curaduría Urbana N.º 2 de Bogotá, que constituye el requisito final para la entrega de los productos de consultoría correspondientes al Hito de Pago No. 5. A la fecha del presente documento, si bien la Curaduría Urbana notificó la viabilidad del proyecto mediante la "Carta de Viabilidad – Liquidación de Expensas" el 14 de mayo de 2026, aún se encuentran pendientes los siguientes trámites: (i) el pago de las expensas del cargo variable por parte

de RenoBo, dentro de los treinta (30) días hábiles establecidos, es decir, hasta el 9 de julio de 2026; (ii) la expedición del acto administrativo a cargo de la Personería para la licencia debidamente ejecutoriada, estimada en quince (15) días hábiles. La fecha estimada para la obtención de la licencia ejecutoriada es el 24 de julio de 2026.

Se evidencia que la causa que dio origen a la Suspensión No. 3 aún no ha sido superada. El estado actual del trámite involucra tanto actuaciones de entidades externas —Curaduría Urbana N.º 2 y Personería de Bogotá— como el pago de expensas a cargo de la propia entidad contratante. Mantener la ejecución del contrato bajo estas condiciones podría generar riesgos de incumplimiento no atribuibles al contratista, afectar el equilibrio contractual y exponer a RenoBo a eventuales reclamaciones.

Desde el punto de vista técnico, el contratista ha acreditado el cumplimiento diligente de sus obligaciones: radicó la solicitud de licencia el 5 de noviembre de 2025 bajo el expediente N.º 11001-2-25-2336; instaló la valla de notificación a vecinos; efectuó el pago del cargo fijo; respondió el acta de observaciones de la Curaduría dentro del término de treinta (30) días hábiles; y notificó oportunamente a la entidad la aprobación de la viabilidad. El Informe Semanal N.º 51 de Interventoría registra un avance del 95.5% ejecutado frente al 99.25% programado, lo que evidencia que el objeto contractual se encuentra en fase final de ejecución.

Desde el punto de vista jurídico, el numeral 16 del Anexo Técnico del Contrato de Consultoría No. 432-2023 prevé expresamente la posibilidad de suspender el plazo contractual una vez radicada en debida forma la solicitud de licencia ante la Curaduría Urbana, con reanudación hasta obtener la licencia de construcción ejecutoriada. La Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 resulta plenamente procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, toda vez que la condición que activó la suspensión permanece vigente.

Desde la perspectiva financiera y presupuestal, la prórroga de la suspensión solicitada no genera erogaciones adicionales a cargo de RenoBo, ni comporta modificación del objeto contractual, reconocimiento económico adicional, desequilibrio de las prestaciones o incremento en el valor inicialmente pactado a favor del contratista. Por el contrario, la medida propuesta tiene como finalidad preservar las condiciones de ejecución del contrato durante el periodo en que subsiste la circunstancia que dio lugar a la suspensión, garantizando la conservación de los tres (3) días calendario restantes del plazo contractual para su ejecución efectiva una vez se obtenga la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada.

En igual sentido, la suspensión y su consecuente prórroga constituyen mecanismos orientados a asegurar la correcta administración de los recursos públicos y la adecuada ejecución contractual, evitando la causación de actividades, obligaciones o cargas operativas durante un periodo en el cual no existen condiciones materiales y jurídicas para la continuidad plena del objeto contractual.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 417-2023 mantiene una relación de conexidad funcional, técnica y de coordinación respecto del Contrato de Consultoría No. 432-2023, resulta procedente que las medidas contractuales adoptadas frente al contrato principal se reflejen en la interventoría, con el propósito de mantener la debida articulación en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del proyecto, así como la coherencia en los hitos de

ejecución y control contractual.

En virtud de lo anterior, la Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos considera técnica, jurídica y financieramente viable la solicitud presentada y, en consecuencia, recomienda adelantar el trámite correspondiente en los siguientes términos:

Realizar la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 432-2023, por un término de **sesenta y tres (63) días calendario**, es decir, desde el 26 de mayo de 2026 al 27 de julio de 2026, con reinicio automático a partir del 28 de julio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana N.º 2 de Bogotá. La nueva fecha de terminación del contrato: 30 de julio de 2026.

PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN SOLICITADA

Realizar la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 432 de 2023 desde el **26 de mayo de 2026** hasta el **27 de julio de 2026**, con reinicio automático a partir del **28 de julio de 2026**, o hasta la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana N.º 2 de Bogotá, del proyecto radicado mediante consecutivo N.º 11001-2-25-2336. La nueva fecha de terminación del contrato: **30 de julio de 2026**. En caso de que a la fecha de reinicio pactada no se haya obtenido la licencia correspondiente, será necesario suscribir el documento de ampliación de suspensión.

SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO. Fecha de terminación de la suspensión: 27/07/2026. Reinicio del contrato: 28/07/2026.

Fecha de terminación del contrato: 30 de julio de 2026.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Acorde al comunicado **RENOBO-417-2023-632** de fecha 15 de mayo de 2026, radicado RenoBo No. E2026004794 de 19 de mayo de 2026, el Interventor del contrato manifestó lo siguiente respecto al análisis de la matriz de riesgos del Contrato de Consultoría No. 432-2023:

"(...) Los tiempos requeridos por entidades externas, como la Curaduría Urbana, para la revisión y aprobación de los productos de consultoría, como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, constituyen un factor ajeno al control de las partes contratantes. En consecuencia, este aspecto se identificó como un riesgo permanente tanto en la etapa precontractual como durante la ejecución del contrato.

Con base en el documento "Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI" dispuesto en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato de consultoría No. 432-2023, se identifica el siguiente riesgo:

Riesgo No. 6 – Descripción del Riesgo: *"Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED, Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de*

la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura o el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todas las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas."

Consecuencia de la ocurrencia: "No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista."

Tratamiento:

- "El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia.
- Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos."

Asignación: "Privado".

Conforme al riesgo identificado, para la presente solicitud de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 432-2023, y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado, se torna indispensable realizar la prórroga del contrato con el fin de obtener la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada, para el cumplimiento del objeto contractual. (...)

De acuerdo con lo mencionado, la prórroga de la suspensión propuesta constituye una medida afirmativa para evitar consumir el plazo del contrato en actividades que dependen de actuaciones de terceros, en este caso, de la Curaduría Urbana N.º 2, entidad encargada de la revisión y aprobación del trámite activo radicado en legal y debida forma bajo el radicado N.º 11001-2-25-2336 desde el 5 de noviembre de 2025. Es importante precisar que dichas circunstancias no son imputables a la Empresa, razón por la cual el trámite de la presente solicitud se configura como un acto de protección a los recursos públicos, en cumplimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico y del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa.

Finalmente, se prevé que la suspensión sea levantada una vez transcurra el término de **sesenta y tres (63) días calendario** o antes, en caso de superarse las condiciones que la originaron, es decir, cuando la Curaduría Urbana N.º 2 emita la licencia ejecutoriada. Con lo anterior, se asegurará la reanudación oportuna de la consultoría, permitiendo avanzar con el desarrollo técnico del proyecto en concordancia con los fines y obligaciones establecidos en el contrato.

ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las garantías del Contrato de Consultoría No. 432-2023 están soportadas en la póliza No. 21-45-101432983 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., publicada y aprobada por RenoBo mediante SECOP II. La póliza deberá ser actualizada por el contratista de conformidad con

el contenido de la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3, una vez quede en firme el trámite petitionado, en los términos de la Cláusula Novena del contrato.

Contrato De Consultoría N° 432 DE 2023				
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 21-45-101432983, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
TOMADOR Y GARANTIZADO	MC ARQUITECTOS SA			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.			
AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	ANEXOS
	DESDE	HASTA		
CUMPLIMIENTO	29/01/2024	28/11/2026	\$ 749.749.623	29
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	29/01/2024	01/03/2029	\$ 249.916.541	
CALIDAD DEL SERVICIO	28/01/2025	28/01/2030	\$ 749.749.623	

En virtud de lo anterior, MC Arquitectos SA, quien actúa como Contratista consultor en el Contrato No. 432-2023, mediante comunicado MCA242-2026-2401LF-363 de fecha 15 de mayo de 2026, y el Interventor del Contrato de Interventoría No. 417-2023, IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, mediante comunicado RENOBO-417-2023-632 de fecha 15 de mayo de 2026, solicitan considerar la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 432-2023, por un término de sesenta y tres (63) días calendario, desde el 26 de mayo de 2026, hasta el 27 de julio de 2026, con reinicio automático a partir del 28 de julio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada. La nueva fecha de terminación del contrato: 30 de julio de 2026.

Se solicita a la Dirección de Contratación que dentro del acta de suspensión, se consigne lo siguiente:

Se deja constancia de que la presente suspensión no genera costos adicionales ni reclamaciones para la CONTRATANTE, ni pagos a su cargo a favor del CONTRATISTA. Durante el período de suspensión, las partes se obligan a adelantar con la mayor diligencia las gestiones administrativas y actuaciones necesarias para lograr las aclaraciones, precisiones o acciones que permitan superar las causas que dieron origen a la suspensión y garantizar la oportuna reactivación del contrato.

Dichas gestiones tienen carácter meramente instrumental con el único propósito de superar las causas que motivaron la suspensión y no afectar la oportunidad de la futura reactivación del contrato. Tales gestiones no modifican los efectos de la suspensión ni generan reconocimiento económico, hitos de cumplimiento o ampliación del alcance contratado. Esta precisión se realiza con el fin de evitar

interpretaciones posteriores que atribuyan a dichas actuaciones el carácter de ejecución contractual durante la suspensión, manteniéndose incólumes los efectos jurídicos de esta.

Sin perjuicio de la suspensión, las partes continuarán de manera autónoma realizando mesas de trabajo periódicas, con el propósito de hacer seguimiento a la identificación y viabilidad de reactivación del contrato, sin que estas impliquen actividades de ejecución contractual

8. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA SOLICITUD

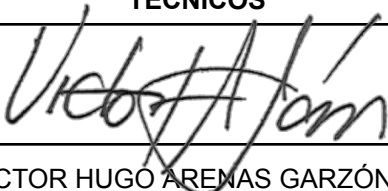
- Carpeta que contiene los antecedentes contractuales de la solicitud.
- Carpeta con los documentos jurídicos de MC ARQUITECTOS S.A. y su representante legal.
- Comunicado **RENOBO-417-2023-632** de fecha 15 de mayo de 2026, radicado en RenoBo bajo el N.º E2026004794 del 19 de mayo de 2026, con asunto "Solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 432-2023 y Contrato de Interventoría No. 417-2023, Colegio Liceo Femenino Mercedes Nariño".
- Comunicado **MCA242-2026-2401LF-363** de fecha 15 de mayo de 2026, con asunto "SOLICITUD DE PRÓRROGA N.º 1 A LA SUSPENSIÓN N.º 3 DEL CONTRATO 432-2023".
- Lista de chequeo.

9. PUBLICACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN

Se deja constancia que el CONTRATISTA tiene publicado en plataforma Secop II, los informes mensuales recibidos y aprobados a la fecha y soportes de ejecución del contrato.

Los firmantes en este espacio consideramos pertinente la prórroga de la suspensión y por lo tanto solicitamos adelantar el trámite pertinente.

Atentamente,

DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS	
Firma	
Nombre: VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN	
Cargo: Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos	

Elaboró: Camilo José Lombo - Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos 
María Mercedes Molina - Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos 

Revisó aspectos técnicos: Francisco Uribe – Contratista - SGEF 
Revisó aspectos jurídicos: Lina María Moreno – Contratista - SGEF 
Diana Lorena Ordoñez Rodríguez - SGEF 

Bogotá, 15 de mayo de 2026

RENOBO-417-2023-632

Señores:

RENOBO

Víctor Hugo Arenas Garzón

Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos

Arq. María Mercedes Molina Rengifo.

Líder de proyectos de la entidad.

Ing. Camilo José Lombo Prieto

Apoyo a la supervisión

Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C

Carrera 10 #17-18, Edificio Colseguros

Bogotá D.C.

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

RENOBO RAD:E2026004794
Fecha: 2026-05-19 12:51:29



Remitente: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA

Fol: 11 Anexos: 0

Referencia: Contrato de interventoría N°: 417-2023

Objeto: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO, UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”.

Asunto: Solicitud de **prórroga No 1 a la suspensión No 3** del Contrato de Consultoría No. 432-2023 y Contrato de interventoría No. 417-2023, Colegio Liceo Femenino Mercedes Nariño.

Cordial saludo,

Nos dirigimos a ustedes, en calidad de interventoría del contrato 432-2023, con el fin de solicitar la **prórroga No 1 a la suspensión No 3**, de los contratos de consultoría No. 432-2023, cuyo objeto es “**CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**”; y contrato de interventoría No. 417-2023, cuyo objeto es “**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO, UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**”, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, el día 15 de mayo de 2026, el arquitecto Mario Andrés Cabrera Pinzón, en calidad de representante legal de la empresa contratista de consultoría **MC Arquitectos SA**, presentó a la interventoría **IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS** mediante el oficio **MCA242-2026-2401LF-363**, la solicitud de **prórroga No 1 a la suspensión No 3**, del contrato de consultoría No. 432-2023, basado en los siguientes antecedentes:

(...) *“Por medio del presente, en mi calidad de representante legal de MC ARQUITECTOS S.A, solicitó la prórroga N°1 a la suspensión 3 del contrato 432-2023, por un término de **SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO**, es decir, desde el 26 de Mayo de 2026 al 27 de julio de 2026 con reinicio automático el 28 de julio de 2026, con el propósito de obtener la licencia debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana N°2.*

En consecuencia, el contrato de consultoría tendría como nueva fecha de terminación el 30 de Julio de 2026.

Lo anterior, en consideración a:

Primero. *Que, el día 5 de noviembre de 2025, se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación ante la Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-25-2336, conforme al decreto 1077 del 2015.*

Que, adicionalmente a lo antes descrito, para completar el trámite, se realizó el pago del cargo fijo y la instalación de valla de notificación a vecinos, los cuales fueron remitidos a la interventoría por esta consultoría el 15 de noviembre de 2025, mediante el oficio MCA880-2024-2401LF-304, y el 24 de noviembre de 2025, mediante el oficio MCA904-2025-2401LF-311 respectivamente.

Segundo. *Que, el día 2 de enero de 2026, se recibe por parte de la CURADURÍA URBANA N°2 el acta de observaciones al radicado N° 11001-2-25-2336 de la solicitud de la licencia de construcción en las diferentes modalidades, la cual debía ser resuelta en máximo 30 días hábiles a partir de la fecha de recibo.*

Tercero. *Que, el 6 de febrero de 2026, esta consultoría dio respuesta al acta de observaciones mencionada en el numeral anterior, en un plazo inferior a los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción del acta, con el fin de cumplir con los requisitos y los tiempos establecidos en el proceso de obtención de la licencia de construcción.*

Cuarto. *Que el día 14 de mayo de 2026 se recibió comunicación oficial correspondiente al expediente No. 11001-2-25-2336, mediante la cual la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá notificó la viabilidad del trámite de licencia de construcción del proyecto de la referencia, así como la liquidación del cargo variable requerido para su expedición; de conformidad con el documento denominado “Carta de Viabilidad – Liquidación de Expensas”, quedó pendiente el pago de las expensas del cargo variable a cargo de la Entidad RENOBO para la expedición de la licencia objeto del presente trámite.*

Quinto. En consecuencia a lo anterior, esta consultoría remitió a la interventoría y a la Entidad contratante mediante comunicación No. MCA241-2026-2401LF-362, informando sobre la aprobación y viabilidad de la licencia y solicitando adelantar el pago correspondiente dentro del término de treinta (30) días hábiles establecidos para continuar con la expedición de la licencia debidamente ejecutoriada.

Sexto. Que con base en el numeral anterior una vez se efectuó el pago de las expensas del cargo variable, la curaduría urbana N°2 se estima un tiempo 15 días hábiles en la expedición del acto administrativo a cargo de la personería para la expedición de la licencia debidamente ejecutoriada.

Séptimo. Conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, los trámites para la obtención de licencias de construcción cuentan con plazos máximos definidos para su revisión y aprobación por parte de la Curaduría Urbana competente, así como para la revisión del respectivo acto administrativo por parte de la Personería de Bogotá, entidades que intervienen dentro del proceso de expedición de la licencia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a la fecha no se han superado los términos para la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana N.º 2, cuyo plazo, de acuerdo con la normativa vigente, se estima el 24 de julio de 2026, para la entrega definitiva del acto administrativo.

Por lo tanto, y acorde a lo contemplado en el anexo técnico, solicitamos a ustedes se conceda dicha prórroga N°1 a la suspensión 3 del contrato 432-2023, por un término de **SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO**, es decir, desde el 26 de Mayo de 2026 al 27 de julio de 2026 con reinicio automático el 28 de julio de 2026, con el propósito de obtener la licencia debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana N°2.

Igualmente, aclaramos que esta suspensión no generará ningún costo a la entidad contratante, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor.

Esperamos una pronta respuesta para poder cumplir lo estipulado en el contrato que nos atañe.”(...)

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DE LA CONSULTORÍA:

De acuerdo con lo expuesto y argumentado por el consultor, esta interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones y teniendo en cuenta las consideraciones previamente descritas por MC Arquitectos, y una vez revisada la solicitud presentada por el contratista **MC ARQUITECTOS S.A.** Se ratifica que la suspensión del plazo contractual está prevista en el numeral 16 del Anexo Técnico y que esta procede cuando el proyecto se encuentra en trámite de licencia ante la Curaduría Urbana, condición que fue verificada por la interventoría y de la cual se tienen las siguientes consideraciones:

Que, el contratista radicó en debida forma la solicitud de licencia el 5 de noviembre de 2025, bajo el expediente N.º 11001-2-25-2336.

Que, posteriormente, y como parte de los requisitos complementarios al trámite de radicación en la Curaduría, el consultor instaló y remitió a la interventoría la fotografía de la valla de notificación a vecinos colocada en el sitio, lo cual se realizó el 15 de noviembre de 2025, mediante el oficio MCA880-2024-2401LF-304.

Que, igualmente, y como complementación del trámite de radicación, el consultor efectuó el pago del cargo fijo correspondiente y remitió el recibo a la interventoría, obligación que fue cumplida el 24 de noviembre de 2025 mediante el oficio MCA904-2025-2401LF-311.

Que, el 09 de diciembre de 2025, se suscribió la Suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 432-2023, por un término de treinta y siete (37) días calendario, es decir, desde el 9 de diciembre de 2025 hasta el 14 de enero de 2026, con reinicio automático el 15 de enero de 2026, o hasta la expedición por parte de la Curaduría Urbana N°2 del acta de observaciones del proyecto radicado mediante consecutivo N° 11001-2-25-2336.

Que, el 30 de diciembre de 2025, la curaduría urbana expidió el acta de observaciones en respuesta al radicado N° 11001-2-25-2336, del 5 de noviembre de 2025, la cual fue notificada al consultor el 02 de enero de 2026.

Que, el 05 de enero de 2026, la supervisión suscribió de manera anticipada el reinicio de los contratos de consultoría No. 432-2023 e interventoría No. 417-2023.

Que, el 31 de enero de 2026, el consultor MC Arquitectos radicó ante la interventoría las respuestas al acta de observaciones emitida por la Curaduría Urbana, mediante oficio MCA037-2026-2401LF-342. Una vez verificadas dichas respuestas, esta interventoría avaló la radicación de la respuesta a observaciones por parte del consultor mediante oficio RENOBO-417-2023-592.

Que, el 06 de febrero de 2026, el consultor MC Arquitectos radicó bajo el expediente N.º 11001-2-25-2336, la respuesta al acta de observaciones ante la curaduría urbana No 2.

Que, el 14 de mayo el consultor mediante comunicación No. MCA241-2026-2401LF-362, notifica a esta interventoría la viabilidad del trámite de licencia de construcción del proyecto de la referencia, por parte de la Curaduría Urbana No. 2 así como la liquidación del cargo variable requerido para su expedición; de conformidad con el documento denominado “*Carta de Viabilidad – Liquidación de Gastos*”, quedando pendiente el pago de las expensas del cargo variable a cargo de la Entidad RENOBO para la expedición de la licencia objeto del presente trámite.

Que, una vez revisados los tiempos solicitados por el consultor para efectuar la **prórroga No 1 a la suspensión No 3**, por un término de **SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO**, es decir, desde el 26 de Mayo de 2026 al 27 de julio de 2026 con reinicio automático el 28 de julio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, esta interventoría considera procedente el plazo solicitado, teniendo en cuenta los siguientes tiempos estimados:

Que, de conformidad con el Acta de Suspensión No. 3, se estableció lo siguiente:

Carrera 72C No. 22 A 74 Oficina 110 Bogotá DC

“Suspensión N.º 3 por un término de por un término de NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIO, es decir, desde el 17 de febrero de 2026 al 25 de mayo de 2026, con reinicio automático el 26 de mayo de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción o desistimiento de esta por parte de la Curaduría Urbana Número 2 de Bogotá”

En consecuencia, se entiende que las causas que motivaron la suspensión aún no han sido superadas, en la medida en que no se ha obtenido la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, encontrándose pendiente el cumplimiento de los siguientes trámites:

Que, posterior a la aprobación por parte de la Curaduría Urbana, la Entidad RENOBO contará con un término de treinta (30) días hábiles para efectuar el pago de las expensas y del cargo variable, es decir, hasta el 09 de julio de 2026.

Una vez efectuado el pago correspondiente, se estima que la Curaduría Urbana N.º 2 se tome cinco (5) días hábiles para la expedición de la licencia, a lo cual se suman otros cinco (5) días hábiles que se estima la Personería tomará para tramitar la ejecutoria. Cabe señalar que estos plazos no se encuentran formalmente definidos por la Curaduría ni por la Personería, y se establecen con base en la experiencia obtenida en trámites anteriores.

En consecuencia, el término estimado de diez (10) días hábiles da como resultado la expedición de la licencia ejecutoriada el 24 de julio de 2026.

Por lo anterior, esta interventoría encuentra procedente realizar la **prórroga No 1 a la suspensión No 3**, de los contratos de consultoría e interventoría por un término de **SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO**, es decir, desde el 26 de Mayo de 2026 al 27 de julio de 2026 con reinicio automático el 28 de julio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada.

En consecuencia, el contrato de consultoría tendría como nueva fecha de terminación el 30 de Julio de 2026. Por lo cual el contrato tendría un tiempo restante de 03 días calendario, una vez se surta su reinicio.

Que, de acuerdo con el Informe Semanal N.º 51 de Interventoría, y previo a la solicitud de la **Suspensión N.º 3**, el contrato presenta un avance del 99 % programado y un 95.5 % ejecutado, evidenciando un atraso relacionado con los avances en la coordinación BIM.

Lo anterior se fundamenta en criterios de orden técnico, en virtud de los cuales se avala la solicitud de la **prórroga No 1 a la suspensión No 3**, teniendo en cuenta que los plazos requeridos por el CONSULTOR son necesarios para la culminación del trámite de aprobación ante la Curaduría Urbana y la obtención de la correspondiente licencia de construcción debidamente ejecutoriada. Adicionalmente, con dicha suspensión se salvaguarda el tiempo restante del contrato.

Desde el punto de vista jurídico: acorde a lo estipulado en el anexo técnico del contrato de consultoría (numeral 16), en el cual se indica que:

(...)“16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición

que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

- Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.

Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana.

- Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.

Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra.

Estas suspensiones no generarán ningún costo a la Secretaría de Educación Distrital, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor y/o Interventor".(...)

Desde el punto de vista financiero y económico: Se puede evidenciar que la solicitud de **prórroga No 1 a la suspensión No 3**, presentada por el contratista de consultoría, no representa un riesgo para la entidad, ya que, como lo explica en su solicitud, el consultor aclara que los trámites de suspensión no generarán un mayor costo, ni alterarán las condiciones generales iniciales del contrato firmado entre las partes.

En atención al análisis detallado del estado actual del contrato y de las obligaciones pendientes del consultor, la Interventoría considera que la **prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3** resulta técnica y jurídicamente viable, toda vez que la causa que dio origen a la misma se mantiene vigente, en la medida en que, si bien se cuenta con la viabilidad de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana, aún se encuentra pendiente el trámite de pago de las expensas a cargo de RENOBO, así como la correspondiente ejecutoria del acto administrativo por parte de la Personería de Bogotá. En tal sentido, mantener la ejecución del contrato en estas condiciones de incertidumbre podría generar riesgos de incumplimiento no atribuibles al contratista, afectando el equilibrio contractual y exponiendo a la Entidad a eventuales reclamaciones.

Desde una perspectiva financiera y de ejecución contractual, la **prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3**, resulta, además, coherente con el principio de planeación y con las reglas del debido proceso contractual, en tanto permite evitar pagos por productos no ejecutables mientras persista la imposibilidad material de avanzar en la siguiente fase. Así

mismo, la Interventoría confirma que durante el tiempo transcurrido se ha mantenido el seguimiento técnico y documental. Por tanto, se reitera que la **prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3**, es la única vía razonable y eficaz para preservar el objeto contractual y culminar adecuadamente la fase de estudios y diseños, bajo parámetros de legalidad, eficiencia y seguridad jurídica.

Desde el punto de vista técnico, esta Interventoría ratifica que la solicitud de **prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3**, presentada por el contratista consultor, ha sido revisada, verificándose que el contratista ha dado cumplimiento a la entrega y radicación de los documentos requeridos por la Curaduría Urbana, así como la obtención de la viabilidad de la licencia de construcción, lo cual permite que la Entidad RENOBOP pueda continuar con el trámite correspondiente al pago de expensas.

Jurídicamente, conforme al análisis del anexo técnico del proceso contractual, se establece expresamente que el desarrollo del componente de diseños está condicionado a la aprobación de la curaduría urbana. Por tanto, la **prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3**, evita responsabilidades por incumplimiento injustificado y permite mantener el cumplimiento progresivo del objeto contractual en condiciones de legalidad y técnica apropiada.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Los tiempos requeridos por entidades externas, como la Curaduría Urbana, para la revisión y aprobación de los productos de consultoría, como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, constituyen un factor ajeno al control de las partes contratantes. En consecuencia, este aspecto se identificó como un riesgo permanente tanto en la etapa precontractual como durante la ejecución del contrato.

Con base en el documento “Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI” dispuesto en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato de consultoría No. 432-2023, el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:

Riesgo de contratación																											
6	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías requeridas en el contrato y demás documentos de Proceso de Contratación presentación tardía o incompleta	Posibilidad de afectación económica, disciplinaria, fiscal y/o penal por demoras en la ejecución y/o actualización de las garantías que afectan la ejecución y liquidación del contrato, ocasionando demoras en la ejecución del mismo.	Demora en el inicio y la ejecución del contrato, lo cual puede afectar el flujo de caja igualmente impactando y generar inconvenientes en el cronograma de la totalidad del proceso	2	3	4	5	Riesgo Medio	6	Adaptación	01	Definir y divulgar los plazos máximos objetivos para la suscripción del contrato y realizar seguimiento al mismo. Coordinar las partes que suscriben el contrato oportunamente dentro de los plazos definidos. El oferente seleccionado deberá contar con la documentación requerida en el plazo definido para la suscripción y perfeccionamiento del contrato. Se estipularán como obligaciones en los términos de referencia, que el adjudicatario deberá ser responsable por la firma en la fecha indicada en el cronograma del proceso, para evitar deserciones en el mismo.	1	Rate	2	3	Riesgo Bajo	4	Adaptación	Realizar la revisión documental y emitir las recomendaciones respectivas de acuerdo con la suficiencia de la necesidad y las especificaciones de los procesos a realizar verificando entre otros, procesos históricos, procesos adelantados por entidades con regimen de contratación similar.	5	Durante la planeación, formulación y/o Ejecución del proceso	
RIESGO DE EJECUCIÓN																											
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en los trámites ante las empresas del estado para la validación de las redes y servicios públicos y aprobaciones por parte de la SED, Ministerio de Cultura, ICPD, entidades de condición y todas las entidades involucradas.	Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y extranjeras, aprobaciones por parte de la SED, Ministerio de Cultura, ICPD, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura al ICPD para las intervenciones a las inmuebles y todas las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al tramite y otorgamiento de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos a contratista.	3	Posible	3	4	Riesgo alto	5	Privado	01	1. El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta ya protocolos, procedimientos y requisitos (justificos y formatos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato. 2. Conocer, actualizar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos.	3	Posible	2	Mayor	6	Riesgo Medio	4	Privado	Seguimiento y control por parte del interventor en la efectividad de la gestión realizada, adelantando los procesos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes.	5	Cuando se requiere el tramite a solicitud de autorización ante la entidad.
7	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Insuficiencia de personal requerido durante el desarrollo de contrato	Posibilidad de afectación reputacional durante el desarrollo del contrato, según lo requiera en el proceso de contratación y/o necesario para la normal ejecución del contrato.	Eventual incumplimiento del contratista en cuanto a las reglas del personal requerido en el desarrollo del objeto contractual, acorde a lo señalado en el proceso de contratación.	3	Posible	3	4	Riesgo Catastrófico	5	Privado	01	El Consultor deberá contratar de manera oportuna al personal idoneo para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato y su plazo de ejecución.	3	Posible	2	Mayor	6	Riesgo alto	4	Privado	El Interventor deberá realizar el seguimiento junto con el contratista consultor de la necesidad del personal requerido en los pliegos de condiciones, durante la totalidad de la ejecución del contrato.	5	Permanente

Riesgo No. 6: Descripción del Riesgo: *“Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas.”*

Consecuencia de la ocurrencia: *“No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista.”*

Tratamiento:

- *“El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.*
- *Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos.”*

Asignación: *“Privado”*

“Seguimiento y control por parte del Interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes.”

Conforme al riesgo identificado, se puede establecer que, para la presente solicitud de **prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3**, del contrato de consultoría No 432-2023 y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado, se torna indispensable realizar la **prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3**, del contrato, con el fin de obtener la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada, para el cumplimiento del objeto contractual.

SOLICITUD DE PRÓRROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 3 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 417- 2023:

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato principal de consultoría, conforme a que le corresponde al interventor el seguimiento integral de este; por lo tanto, la **prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3**, debe darse en el mismo plazo al solicitado por el consultor.

Por lo señalado, la interventoría a cargo de **IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS**, de manera atenta y respetuosa, solicita lo siguiente:

Realizar la **prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3**, del contrato de interventoría No. 417-2023, por un término de **SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO**, es decir, desde el 26 de Mayo de 2026 al 27 de julio de 2026, con reinicio automático el 28 de julio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada.

En consecuencia, el contrato de interventoría tendría como nueva fecha de terminación el 30 de Julio de 2026.

Se indica en todo caso que, si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de interventoría se reiniciará inmediatamente.

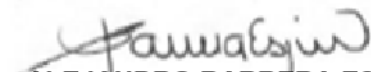
Como anexo al presente comunicado se adjunta oficio **MCA242-2026-2401LF-363**, **prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3**, DEL CONTRATO 432-2023 (Anexo 1), que corresponde a solicitud de **prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3**, del Contratista de Consultoría MC Arquitectos S.A. y soportes de la solicitud.

Agradezco su atención,

Cordialmente,



IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
ARQ. YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
Representante Legal de Interventoría



ALEJANDRO BARRERA ESPINEL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA



MCA242-2026-2401LF-363
Bogotá D.C., 15 de mayo de 2026

Señores
IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón REPRESENTANTE LEGAL
Carrera 72C No 22A-74 Ofc 110
Bogotá D.C

Ref.: CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 432 - 2023 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA N°1 A LAS SUSPENSIÓN N°3 DEL CONTRATO

Respetado Arquitecto:

Por medio del presente, en mi calidad de representante legal de MC ARQUITECTOS S.A, solicito la prórroga N°1 a la suspensión 3 del contrato 432-2023, por un término de **SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO**, es decir, desde el 26 de Mayo de 2026 al 27 de julio de 2026 con reinicio automático el 28 de julio de 2026, con el propósito de obtener la licencia debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana N°2.

En consecuencia, el contrato de consultoría tendría como nueva fecha de terminación el 30 de Julio de 2026.

Lo anterior, en consideración a:

Primer. Que, el día 5 de noviembre de 2025, se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación ante la Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-25-2336, conforme al decreto 1077 del 2015.

Que, adicionalmente a lo antes descrito, para completar el trámite, se realizó el pago del cargo fijo y la instalación de valla de notificación a vecinos, los cuales fueron remitidos a la interventoría por esta consultoría el 15 de noviembre de 2025, mediante el oficio MCA880-2024-2401LF-304, y el 24 de noviembre de 2025, mediante el oficio MCA904-2025-2401LF-311 respectivamente.

Segundo. Que, el día 2 de enero de 2026, se recibe por parte de la CURADURÍA URBANA N°2 el acta de observaciones al radicado N° 11001-2-25-2336 de la solicitud de la licencia de construcción en las diferentes modalidades, la cual debía ser resuelta en máximo 30 días hábiles a partir de la fecha de recibo.

Tercero. Que, el 6 de febrero de 2026, esta consultoría dio respuesta al acta de observaciones mencionada en el numeral anterior, en un plazo inferior a los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción del acta, con el fin de cumplir con los requisitos y los tiempos establecidos en el proceso de obtención de la licencia de construcción.

Cuarto. Que el día 14 de mayo de 2026 se recibió comunicación oficial correspondiente al expediente No. 11001-2-25-2336, mediante la cual la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá notificó la viabilidad del trámite de licencia de construcción del proyecto de la referencia, así como la liquidación del cargo variable requerido para su expedición; de conformidad con el documento denominado **"Carta de Viabilidad – Liquidación de Expensas"**, quedó pendiente el pago de las expensas del cargo variable a cargo de la Entidad RENOBÓ para la expedición de la licencia objeto del presente trámite.

Quinto. En consecuencia a lo anterior, esta consultoría remitió a la interventoría y a la Entidad contratante mediante comunicación No. MCA241-2026-2401LF-362, informando sobre la aprobación y viabilidad de la licencia y solicitando adelantar el pago correspondiente dentro del término de treinta (30) días hábiles establecidos para continuar con la expedición de la licencia debidamente ejecutoriada.

Sexto. Que con base en el numeral anterior una vez se efectuó el pago de las expensas del cargo variable, la curaduría urbana N°2 se estima un tiempo 15 días hábiles en la expedición del acto administrativo a cargo de la personería para la expedición de la licencia debidamente ejecutoriada.

Séptimo. Conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, los trámites para la obtención de licencias de construcción cuentan con plazos máximos definidos para su revisión y aprobación por parte de la Curaduría Urbana competente, así como para la revisión del respectivo acto administrativo por parte de la Personería de Bogotá, entidades que intervienen dentro del proceso de expedición de la licencia.

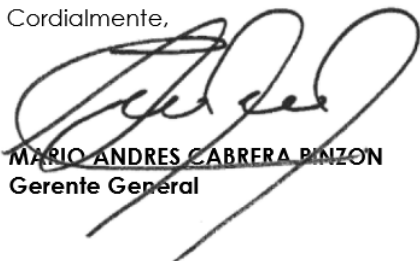
Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a la fecha no se han superado los términos para la expedición de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana N.º 2, cuyo plazo, de acuerdo con la normativa vigente, se estima el 24 de julio de 2026, para la entrega definitiva del acto administrativo.

Por lo tanto, y acorde a lo contemplado en el anexo técnico, solicitamos a ustedes se conceda dicha prórroga N°1 a la suspensión 3 del contrato 432-2023, por un término de **SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO**, es decir, desde el 26 de Mayo de 2026 al 27 de julio de 2026 con reinicio automático el 28 de julio de 2026, con el propósito de obtener la licencia debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana N°2.

Igualmente, aclaramos que esta suspensión no generará ningún costo a la entidad contratante, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor.

Esperamos una pronta respuesta para poder cumplir lo estipulado en el contrato que nos atañe

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario Andres Cabrera Pinzon', is written over a horizontal line. Below the signature, the name and title are printed in bold black text.

MARIO ANDRES CABRERA PINZON
Gerente General



RENOBOS
INSTITUTO DE RECONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE BOGOTÁ

INFORME SEMANAL N°51



I. INFORMACIÓN GENERAL						
CONTRATO No.	417-2023					
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.					
SEMANA No.	51	DEL	02/02/2026		AL	08/02/2026
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	353 DÍAS	NOMBRE DEL SUPERVISOR		Victor Hugo Arenas Garzón		
		APOYO A LA SUPERVISIÓN		Yenny Cruz Padilla		
353		CONTRATO DE INTERVENTORÍA				
Contratista	M.C ARQUITECTOS S.A		Interventor		IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	
Contrato No.	432 de 2023		Contrato No.		417-2023	
Fecha de suscripción del contrato	27 de Diciembre de 2023		Fecha de suscripción del contrato		27 de Diciembre de 2023	
Valor Inicial	\$ 2.499.165.410,00		Valor Inicial		\$ 809.288.000,00	
Plazo Inicial	DOCE (12) MESES		Plazo Inicial		DOCE (12) MESES	
Plazo Actualizado	DOCE (12) MESES		Plazo Actualizado		DOCE (12) MESES	
Fecha de Iniciación	29 de enero de 2024		Fecha de Iniciación		29 de enero de 2024	
Fecha de Terminación*	19 de febrero de 2026		Fecha de Terminación*		19 de febrero de 2026	
Inicio Periodo de suspensión	6 de octubre de 2024		Inicio Periodo de suspensión		6 de octubre de 2024	
Fin Periodo de suspensión	1 de octubre de 2025		Fin Periodo de suspensión		1 de octubre de 2025	
Fecha de Reinicio 1	2 de octubre de 2025		Fecha de Reinicio 1		2 de octubre de 2025	
Fecha de reinicio 2	5 de enero de 2026		Fecha de reinicio 2		5 de enero de 2026	
No póliza	21-45-101432983		No póliza contrato de interventoría		14-45-101106000	
Fecha aprobación de la póliza con relación a la suscripción de el contrato.	2 de Febrero de 2024		Fecha aprobación de la póliza con relación a la suscripción de el contrato.		2 de enero de 2024	
Fecha aprobación de la póliza con relación a la reactivación de el contrato.	10 de octubre de 2025		Fecha aprobación de la póliza con relación a la reactivación de el contrato.		30 de octubre de 2025	
II. INFORMACIÓN DE PÓLIZAS						
CONTRATO DE CONSULTORÍA N. 21-45-101432983			CONTRATO DE INTERVENTORÍA N. 14-45-101106000			
AMPARO	VIGENCIA (Desde- hasta)	VALOR	AMPARO	VIGENCIA (Desde- hasta)	VALOR	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/01/2024 - 28/07/2026	\$ 749.749.623,00	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/01/2024 - 30/07/2026	\$ 242.786.400,00	
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	28/01/2025 - 28/01/2029	\$ 249.916.541,00	PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	29/01/2024 - 30/01/2029	\$ 80.928.800,00	
CALIDAD DEL SERVICIO	29/01/2024 - 29/01/2030	\$ 749.749.623,00	CALIDAD DEL SERVICIO	29/01/2025 - 29/01/2030	\$ 242.786.400,00	
III. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA						
No	Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Valor ejecutado	Observaciones	
1	Radicación en Curaduría	06/02/2026	06/02/2026	100%	Se radico nuevamente en curaduría con respuesta a observaciones aprobadas por la interventoría	
2	Comité No.47	02/02/2026	02/02/2026	100%	El lunes 02 de febrero se celebro este comité.	
3	Mesas de trabajo proyectos finales	03/02/2026	05/02/2026	100%	Ultima revisión conjunta de proyectos finales	
4	Entrega PROYECTOS FINALES	08/02/2026	08/02/2026	10%	El consultor MC entrega a la Interventoría la última versión de los PROYECTOS TECNICOS para revisión y aprobación	

ANTEPROYECTO ESTRUCTURAL	26/04/2024	12/07/2024	16/07/2024	12/09/2024	77	58	-62	APROBADO mediante oficio RENOBO-417-2023-314- 12/09/2024
ANTEPROYECTO BIC	15/04/2024	12/07/2024	18/09/2024	01/07/2025	88	286	-354	APROBADO mediante oficio RENOBO-417-2023-416 - 1/07/2025
RADICACIÓN IDPC	15/07/2024	09/09/2024	31/07/2024	26/08/2025	56	391	-351	APROBADO mediante RESOLUCIÓN No. 642 DE 26-08-2025
ANTEPROYECTOS TÉCNICOS	13/05/2024	13/09/2024	04/10/2024	14/11/2025	123	406	-427	APROBADO mediante Oficio RENOBO-417-2023-493 10-11-2026, se realizo la aprobación de los anteproyectos técnicos
PROYECTO ARQUITECTÓNICO GRAL	12/07/2024	11/10/2024	04/10/2024	01/07/2025	91	270	-263	APROBADO mediante oficio RENOBO-417-2023-416 - 1/07/2025
PRESUPUESTO PRELIMINAR	13/05/2024	14/10/2024	30/09/2024	30/09/2024	154	0	14	Mediante oficio MCA715-2024-2401LF-235, el Consultor realizó la entrega del Presupuesto Preliminar, el cual constituye un avance previo a las Versión 1, 2 y 3, que, conforme al cronograma contractual, deberá ser aprobadas por interventoría el 20-01-2025, En este sentido, es preciso aclarar que, de acuerdo con el cronograma aprobado, la versión preliminar del presupuesto no es objeto de aprobación por parte de la Interventoría, toda vez que la aprobación corresponde de manera integral al presupuesto final,
RADICACIÓN CURADURÍA / DADEP	04/11/2025	04/11/2025	04/11/2025	05/11/2025	0	1	191	El proyecto de la referencia fue radicado mediante boleta de radicación bajo el número 11001-2-25-2336, con fecha del 5 de noviembre de 2025, ante la Curaduría Urbana N.º 2 de Bogotá. A la fecha de elaboración del informe, la curaduría se encuentra subsanando las observaciones remitidas el 30 de diciembre de 2025, a la fecha del informe se encuentra en revisión por parte de la interventoría las respuesta a las observaciones de curaduría emitidas por el consultor el 31-01-2026, se espera que tras su revisión se de aval con el objeto de radicar nuevamente el proyecto el 6 de febrero de 2025.
RADICACIÓN SDA / JARDÍN BOTÁNICO	29/10/2025	05/12/2025			37	N/A	N/A	Mediante el oficio RENOBO-417-2023-500, la interventoría solicitó la radicación ante el Jardín Botánico; actualmente verifica el alistamiento y entrega de los documentos técnicos por parte del contratista., La presentación a Jardín botánico depende dos aspectos de la aprobación del proyecto paisajístico entrega que esta proyectada para el 5 de diciembre y la aprobación de curaduría, la cual se encuentra en respuesta de observaciones.
PRESUPUESTO V1	29/08/2024	30/10/2025	30/11/2025	07/12/2025	427	7	-38	Mediante oficio MCA861-2025-2401LF-299 del 8 de noviembre de 2025, la consultoría MC ARQUITECTOS S.A. hizo entrega a la interventoría del primer entregable del presupuesto general del proyecto, V-1. El cual fue solicitado por interventoría en mesa de trabajo, el 07-11-2025, solicitando el cumplimiento al consultor respecto a la entrega de este producto la cual estaba estipulada para el día 30-11-2025., posteriormente, se emitieron observaciones por parte de interventoría mediante oficio RENOBO-417-2023-509 del 18 de noviembre de 2025, las cuales a la fecha del informe no han sido contestadas por el consultor.
PRESUPUESTO V2	04/12/2025	04/12/2025	07/12/2025	26/01/2026	0	50	-53	El 08 de diciembre, mediante el oficio RENOBO-417-2023-542, se realizó un llamado de atención al consultor por la falta de entrega del presupuesto V-2 y de las subsanaciones correspondientes a la V-1, de acuerdo con el cronograma establecido, según el cual la V-2 debía entregarse el 04 de diciembre de 2025. Posteriormente, mediante el oficio RENOBO-417-2023-554, se instó al consultor a realizar una mesa de trabajo con el fin de establecer el estado de la V-1 y continuar con las revisiones del entregable V-2. Dicha reunión fue aceptada por el consultor solo hasta el 20 de enero de 2025, en la cual este se comprometió a remitir las respuestas a las observaciones realizadas por la interventoría sobre la V-1, con el propósito de que la interventoría pudiera adelantar la revisión de la V-2. A la fecha de elaboración del presente informe, se encuentra pendiente la respuesta del consultor. Asimismo, el 21 de enero de 2025, la supervisión emitió observaciones al presupuesto V-2, las cuales serán tenidas en cuenta en la revisión que adelanta la interventoría. Mediante oficio MCA059-2025-2401LF-353, del 8 de febrero de 2025, la consultoría remitió subsanaciones al producto, a la fecha del informe el producto se encuentra en revisión por parte de interventoría.
PROYECTO ARQUITECTÓNICO FINAL	17/12/2025	22/12/2025	17/12/2025	19/02/2026	5	64	-59	Mediante el oficio RENOBO-417-2023-573 se emitieron observaciones al consultor. Mediante oficio MCA059-2025-2401LF-353, del 8 de febrero de 2025, la consultoría remitió subsanaciones al producto, a la fecha del informe el producto se encuentra en revisión por parte de interventoría.
PROYECTOS TÉCNICOS FINALES	17/12/2025	22/12/2025	17/12/2025	19/02/2026	5	64	-59	Durante la presente semana se emitieron observaciones al consultor a los proyectos técnicos finales, mediante los oficios RENOBO-417-2023-573, RENOBO-417-2023-568, RENOBO-417-2023-572, RENOBO-417-2023-581 y RENOBO-417-2023-562. Mediante oficio MCA059-2025-2401LF-353, del 8 de febrero de 2025, la consultoría remitió subsanaciones al producto, a la fecha del informe los productos se encuentra en revisión por parte de interventoría.
PRESUPUESTO V3 FINAL	08/01/2026	20/01/2026	08/01/2026	18/02/2026	12	41	-29	en proceso de elaboración por parte del consultor
COORDINACIÓN BIM FINAL	01/03/2024	20/01/2026	01/03/2024	19/02/2026	690	720	-30	en revisión de interventoría
FIN PROYECTO	20/01/2026	20/01/2026	29/01/2024	19/02/2026	0	752	-30	

<div>RENOBO</div> <div>EMPRESA DE SERVICIOS Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ</div>		INFORME SEMANAL N°51				<div></div> <div>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y MOVILIDAD</div>			
I. INFORMACIÓN GENERAL									
CONTRATO No.		417-2023							
OBJETO DEL CONTRATO		REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.							
SEMANA No.		51		DEL	02/02/2026		AL	08/02/2026	
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO		353 DÍAS		NOMBRE DEL SUPERVISOR		Victor Hugo Arenas Garzón			
				APOYO A LA SUPERVISION		Yenny Cruz Padilla			
IV. SEGUIMIENTO COMPLEMENTARIOS									
Aspecto Legal y Administrativo									
Mediante oficio RENOBO-417-2023-586 la interventoría hace entrega nuevamente de los informes semanales del No.37 al No.48 con los ajustes solicitados por RENOBO									
Mediante oficio MCA 022-2026-2401LF-343 del 02 de febrero el consultor MC hace entrega a la interventoría de la solicitud de suspensión No.3									
Mediante oficio RENOBO-417-2023-590 la interventoría solicita a Renobo el cambio de los profesionales de apoyo.									
Mediante oficio MCA 022-2026-2401LF-348 del 03 de febrero el consultor MC hace entrega a la interventoría de respuesta a las observaciones BIM									
Mediante oficio MCA 022-2026-2401LF-347 del 03 de febrero el consultor MC hace entrega a la interventoría de solicitud de documentación para actualización del trámite ante ENEL.									
Mediante oficio MCA 022-2026-2401LF-351 del 06 de febrero el consultor MC remite a la Interventoría comprobante del radicado ante la curaduría para fines pertinentes									
Mediante oficio MCA 059-2025-2401LF-353 del 08 de febrero el consultor MC remite a la Interventoría los PROYECTOS TECNICOS FINALES para revisión y aprobación									
Aspecto Técnico									
Mediante oficio MCA 037-2026-2401LF-342 de el 2 de febrero de 2026 el consultor MC ARQUITECTOS SAS remite a la interventoría respuestas a las observaciones del Componente ESTRUCTURAL-Proyecto final.									
Mediante oficio MCA 037-2026-2401LF-346 de el 2 de febrero de 2026 el consultor MC ARQUITECTOS SAS remite a la interventoría respuestas a las observaciones del Componente PRESUPUESTO									
Mediante oficio RENOBO-417-2023-589 del 02 de febrero la interventoría envía a Renobo informe semanal No.50 para revisión y fines pertinentes.									
Mediante oficio RENOBO-417-2023- 591 del 03 de febrero la interventoría envía a Renobo la Aprobación VANTI.									
Mediante Mail del 4 de febrero de 2026 la interventoría envía a Renobo soportes actualizados pólizas para tramite de suspensión No.3									
Mediante oficio MCA 037-2026-2401LF-349 de el 2 de febrero de 2026 el consultor MC ARQUITECTOS SAS remite a la interventoría respuestas a las observaciones del Componente PAISAJISMO									
Mediante oficio RENOBO-417-2023-588 del 04 de Febrero de 2026 la interventoría remite a Renobo solicitud de suspensión No.3 solicitada por el consultor MC									
Mediante oficio RENOBO-417-2023-593 del 05 de Febrero de 2026 la interventoría remite al consultor MC observaciones a los entregables V1-V2 Presupuesto.									
Mediante oficio RENOBO-417-2023-592 del 05 de Febrero de 2026 la interventoría remite al consultor MC aval a las observaciones de la curaduría para nueva radicación.									
Mediante oficio RENOBO-417-2023-594 del 06 de Febrero de 2026 la interventoría remite al consultor MC informe ajustado revisión independiente estructural									
Mediante Mail del día 7 de febrero la interventoría remite actas de comité 86 y 87 ajustadas para revisión y firmas									
PROYECTO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO					96%	Proyecto final en correcciones de la Consultoría			
ESTRUCTURA					96%	Proyecto final en revisión de la interventoría			
PAISAJISMO Y URBANISMO					96%	Proyecto final en revisión de la interventoría			
SEÑALIZACION Y SEÑALETICA					96%	Proyecto final en revisión de la interventoría			
ELECTRICO Y AFINES					96%	Proyecto final en revisión de la interventoría			
VOZ Y DATOS Y TELECOMUNICACIONES					96%	Proyecto final en revisión de la interventoría			
SEGURIDAD FISICA Y CCTV					96%	Proyecto final en revisión de la interventoría			
DISEÑO HIDRÁULICO, SANITARIO, REDES DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y REDES DE GAS NATURAL					96%	Proyecto final en correcciones de la Consultoría			
CLIMATIZACIÓN - PROYECTO MECANICO - A.A.					96%	Proyecto final en revisión de la interventoría			
PROYECTO BIOCLIMATICO					96%	Proyecto final en revisión de la interventoría			
PROYECTO SEGURIDAD HUMANA					96%	Proyecto final en correcciones de la Consultoría			
PROYECTO ACUSTICO					96%	Proyecto final en correcciones de la Consultoría			
PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE OBRA					70%	En revisión de la interventoría			
Aspecto Ambiental									
Durante la semana no se realizaron actividades de este campo en sitio.									
PROYECTO AMBIENTAL					96,0%	En revisión y aprobación de la Interventoría			
Aspecto Social									
Durante la semana no se realizaron actividades de este campo.									
PROYECTO GESTIÓN SOCIAL					96,0%	Una vez la curaduría apruebe el proyecto se hará la ultima socialización del mismo			
Trámite Empresas de Servicios Públicos									
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Se certifica puntos de conexión mediante radicado E-2024-10030827 del 14 de mayo de 2024, la cual tienen una vigencia de 3 años.									
ENERGÍA: De acuerdo con el radicado nro. 565410318 del 14 de febrero de 2024 se certifica disponibilidad, la cual tiene una vigencia de un año, la presente con fecha de vencimiento el 29-11-2025, por lo anterior esta interventoría mediante oficio RENOBO-417-2023-523, solicito al consultor gestionar el tramite previo a su vencimiento, a la fecha del informe el consultor no ha dado respuesta.									
GAS NATURAL: Se emite disponibilidad del servicio mediante radicado 001999-2024 del 24 de abril de 2024, Mediante comunicación oficial de Vanti recibida en noviembre de 2025, se confirmó la cita técnica de inspección del sistema de gas del proyecto Liceo Femenino Mercedes Nariño, para el 4 de diciembre de 2025. La gestión fue coordinada entre MC ARQUITECTOS, la interventoría e instalador autorizado, con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares de seguridad y conexión del componente hidrosanitario. Esta visita hace parte del proceso de revisión previa al aval definitivo del servicio, garantizando la correcta instalación y cumplimiento de la normatividad vigente en redes de gas natural. posteriormente mediante oficio MCA964-2025-2401LF-322. del 14 de enero de 2026, el consultor notificó a esta interventoría acerca de la aprobación emitida por VANTI, y en consecuente la interventoría remitió la aprobación y la documentación objeto de la misma, mediante oficio RENOBO-417-2023-566.									
Aspecto BIM (REPORTE QUINCENAL)									
Avance en la implementación BIM documentando (verificación compromisos adquiridos y avance real):									
De acuerdo con la entrega realizada por el consultor mediante oficio MCA059-2025-2401LF-353, del 8 de febrero de 2025, en la cual, la consultoría remitió subsanaciones a los productos, y a su vez las actualizaciones correspondientes a los modelos, se informa que a la fecha del informe los productos se encuentran en revisión por parte de interventoría, y se informara el resultado de dicha revisión.									

<div>RENOBO</div> <div>INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CONSULTORÍA AMBIENTAL</div>		INFORME SEMANAL N°51		<div></div> <div>MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA</div>		
I. INFORMACIÓN GENERAL						
CONTRATO No.		417-2023				
OBJETO DEL CONTRATO		REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.				
SEMANA No.		51	DEL	02/02/2026	AL	08/02/2026
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO		353	DÍAS		NOMBRE DEL SUPERVISOR Victor Hugo Arenas Garzón APOYO A LA SUPERVISIÓN Yenny Cruz Padilla	
V. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA						
Mesas de trabajo de los proyectos finales, Hidráulica, Presupuesto, Paisajismo						
Seguimiento a compromisos del Comité BIM quincenal						
Entrega del informe semanal No. 52						
Seguimiento al cronograma general y a la Matriz de observaciones a la Curaduría						
Continúa revisión del proyecto final por parte del equipo de profesionales de la Interventoría						
VI. RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO						
A la fecha de inicio del contrato, octubre 2 de 2025 se ha hecho entrega del producto de diagnóstico normativo con las subsanaciones pertinentes y aprobado por la Interventoría mediante oficio RENOBO-417-2023-034, la entrega del informe de arqueología, la cual también se encuentra aprobada por la Interventoría y aprobado por el ICANH, mediante oficio RENOBO-417-2023-565, pero según programación se debe generar un cambio de fechas, teniendo en cuenta que el plan de exploración aprobado contempla 5 meses de trabajo. A la fecha ya se hizo entrega de los diagnósticos preliminares de restauración, topografía aprobada mediante oficio RENOBO-417-2023-141, sanidad de maderas aprobada mediante oficio RENOBO-417-2023-267 y nube de puntos aprobada mediante oficio RENOBO-417-2023-123, los cuales ya cuentan con observaciones por parte de la interventoría y fueron respondidas por esta consultoría. Actualmente se cuenta con la aprobación de la topografía y nube de puntos. para mas información consultar acta pago 1 productos aprobados por interventoría.						
Se finalizó con los trabajos de estudios de suelos en la zona de las edificaciones de interés cultural, al igual que los trabajos de suelos en la zona donde van a quedar las nuevas edificaciones, haciendo entrega del informe preliminar de suelos. Se aprobó por parte de interventoría y se finalizó el trabajo de toma de muestras de calas y se hizo la entrega de las diferentes opciones de implantación arquitectónica con la respectiva subsanación acorde a las observaciones de la interventoría. Se aprobó por parte de interventoría y se realizó la entrega del esquema básico con una opción consolidada de acuerdo a criterios únicos y presentación, la cual fue socializada con la SED y aprobada por las partes, es decir, ya el proyecto empieza su etapa de anteproyecto. una vez surtidas las aprobaciones mediante los oficios RENOBO-417-2023-265, RENOBO-417-2023-358 y RENOBO-417-2023-162, respectivamente, para mas información consultar acta pago 2 productos aprobados por interventoría.						
Se entregaron los BODS técnicos con base en el esquema básico arquitectónico para revisión y comentarios de la interventoría, los cuales a la fecha ya se encuentran aprobados con la entrega del informe social del taller de imaginarios, respecto a este ultimo componente de gestión social se encuentra al día respecto a las actividades contractuales como se informo en el oficio RENOBO-417-2023-529, remitido a la supervisión. a la fecha del informe esta pendiente la ultima socialización la cual deberá efectuarse una vez curaduría apruebe el proyecto, al igual que el informe del componente forestal y avifauna aprobado mediante oficio RENOBO-417-2023-282. para mas información consultar acta pago 2 productos aprobados por interventoría.						
El contrato ya cuenta con aprobación de los diferentes BODS técnicos el cual se aprobó por parte de interventoría mediante oficio RENOBO-417-2023-210, se dio el inicio de los proyectos finales de arquitectura y área técnica.						
se realizo la radicación de la ficha de valoración y se completo el tramite ante la secretaria de cultura, la cual fue entregada el 2 de agosto de 2024, por el consultor mediante oficio MCA578-2024-2401LF-183, posteriormente, la secretaria de cultura expide la RESOLUCIÓN NO. 572 DEL 08 DE JULIO DE 2025. Por la cual se adoptan las fichas de valoración individual del I.E.D. Liceo Femenino Mercedes Nariño, localizado en la Carrera 14 22 A 24 Sur, en el barrio San José Sur, la localidad de Rafael Uribe Uribe y del I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur 80 13040, en el Sector de Interés Urbanístico-sector antiguo de Bosa, en la localidad de Bosa, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, en Bogotá D.C.						
Durante el periodo de septiembre de 2024, la interventoría, mediante los oficios RENOBO-417-2023-307, RENOBO-417-2023-310, RENOBO-417-2023-311, RENOBO-417-2023-319, RENOBO-417-2023-328, RENOBO-417-2023-331 y RENOBO-417-2023-400, remitió observaciones a los anteproyectos. Posteriormente, el consultor realizó la entrega de los proyectos generales el día 5 de octubre de 2024, mediante oficio MCA726-2024-2401LF-241; no obstante, dichos productos correspondían aún a la fase de anteproyectos. Adicionalmente, mediante el oficio RENOBO-417-2023-356, del 07 de octubre de 2024, la interventoría solicitó que los productos fueran cargados en la plataforma Trimble con el fin de iniciar su revisión. Durante el periodo de suspensión del contrato, las partes lograron avaliar la aprobación de los siguientes componentes: hidrosanitario, bioclimático, mecánico y acústico. A la fecha del informe se encuentran aprobados los anteproyectos de arquitectura y estructura, mediante oficios RENOBO-417-2023-291, RENOBO-417-2023-325. Una vez efectuado el inicio del contrato, la interventoría solicitó la entrega de los anteproyectos pendientes por subsanaciones, con el fin de proceder con la aprobación completa de los anteproyectos. El 24 de octubre de 2025, el consultor mediante oficio MCA804-2025-2401LF-291, remitió a la interventoría "Entrega Anteproyectos Técnicos - Contrato Liceo Femenino RENOBO". A la fecha del informe los productos, una vez revisados por parte de interventoría, se dio aprobación a los anteproyectos técnicos mediante oficio RENOBO-417-2023-493.						
los contratos de Consultoría No. 432-2023 e interventoría 417-2023 presentaron las siguientes suspensiones y prórrogas: Suspensión No. 1: iniciada el 07 de octubre de 2024, por un término de tres (3) meses, hasta el 06 de enero de 2025, con reinicio el 07 de enero de 2025. Prórroga No. 1 de la Suspensión No. 1: por un término de tres (3) meses, comprendido entre el 07 de enero de 2025 y el 06 de abril de 2025, con reinicio automático el 07 de abril de 2025. Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 1: por un término de tres (3) meses, desde el 07 de abril de 2025 hasta el 06 de julio de 2025, con reinicio automático el 07 de julio de 2025. Prórroga No. 3 de la Suspensión No. 1: por un término de tres (3) meses, desde el 07 de julio de 2025 hasta el 06 de octubre de 2025, con reinicio automático el 07 de octubre de 2025; no obstante, este reinicio se efectuó de manera anticipada el 02 de octubre de 2025, por disposición de la supervisión del contrato. Suspensión No. 2: iniciada el 09 de Diciembre de 2024, por un término de treinta y siete (37) días, hasta el 13 de enero de 2025, con reinicio el 14 de enero de 2025, o hasta la emisión del acta de observaciones de la curaduría. no obstante, este reinicio se efectuó de manera anticipada el 05 de Enero de 2025, por disposición de la supervisión del contrato.						
El 31 de julio de 2024 se realizó la radicación del anteproyecto ante el IDPC. Posteriormente, durante el periodo de suspensión se adelantaron gestiones para resolver observaciones y obtener la aprobación del IDPC, así mismo se llevaron a cabo una reuniones con dicha entidad, en la cual se optó por la opción número 1 y su desarrollo para la presentación del proyecto de restauración de la iglesia y sus vitrales. Durante el periodo de suspensión, el 23 de diciembre de 2024, el IDPC emitió observaciones al proyecto, otorgando un plazo de respuesta con prórroga hasta el 22 de febrero de 2025. En atención a lo anterior, la consultoría presentó las respuestas mediante el oficio MCA137-2025-2401LF-258, las cuales fueron avaladas por la interventoría a través del oficio RENOBO-417-2023-378. No obstante, el IDPC declaró el desistimiento tácito del trámite mediante la Resolución No. 346 del 08 de mayo de 2025. Frente a esta decisión, la interventoría solicitó al consultor, mediante los oficios RENOBO-417-2023-385, RENOBO-417-2023-386 y RENOBO-417-2023-388, la interposición del recurso de reposición; sin embargo, dichas solicitudes fueron omitidas por el consultor, permitiendo que el término legal para su presentación venciera. Posteriormente, y tras una serie de acuerdos entre las partes, se definió un nuevo cronograma para la radicación del proyecto, el cual fue remitido por el consultor. En cumplimiento de dicho cronograma, la documentación fue radicada nuevamente ante el IDPC el 02 de julio de 2025, bajo el oficio No. 20255110057302, trámite que fue avalado por la interventoría mediante el oficio RENOBO-417-2023-419. Finalmente, el 26 de agosto de 2025, el IDPC emitió la Resolución No. 642, mediante la cual se otorgó la aprobación del trámite, correspondiente al Contrato Liceo Femenino, en consecuencia y toda vez que fueron Superadas las causas que motivaron la suspensión, el contrato fue reactivado el 2 de octubre de 2025, por parte de la supervisión, y comunicado a las partes el 30-09-2025 mediante oficio Renobo S202503887.						
El 5 de noviembre de 2025 a las 12:36 p.m., se realizó ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá D.C., la radicación formal del proyecto "Liceo Femenino Mercedes Nariño", bajo el número 11001-2-25-2336. El trámite corresponde a licencia de construcción en modalidad de ampliación, adecuación, reforzamiento, restauración y demolición parcial, presentado con documentación completa por MC Arquitectos S.A. y certificado por el Arq. Germán Moreno Galindo, Curador Urbano No. 2, una vez el consultor finalizo los tramites como el pago del cargo fijo y la instalación de la valla el 25 de noviembre se inicio nuevo tramite para la suspensión No. 2, la cual se efectuó el día 9 de diciembre de 2025, hasta tanto la Curaduría realicara las observaciones al proyecto radicado el pasado 5 de noviembre. Esta suspensión sería hasta el día 14 de enero con reinicio automático o antes si la curaduría emitiera las respectivas observaciones al proyecto, posteriormente la Curaduría Urbana No. 2, emitió el Acta de Observaciones con número de radicado VUR2-25-023647, 2 del 30 de diciembre de 2025, por lo anterior, el reinicio de los contratos se efectuó de manera anticipada el 05 de enero de 2026, por disposición de la supervisión del contrato. A la fecha del informe se encuentra en revisión por parte de la interventoría las respuesta a las observaciones de curaduría, emitidas por el consultor el 31-01-2026, una vez revisadas, se procedió a emitir aval al consultor para su posterior radicación, la cual fue realizada el 6 de febrero de 2026, a la fecha se espera aprobación por parte de curaduría.						
En comité de reinicio celebrado el 8 de enero el contratista MC, manifestó que a partir del martes 13 de enero retomará las labores pertinentes al contrato pues su personal profesional y administrativo se encuentra en vacaciones de fin de año						
El día 07 de diciembre el consultor del proyecto MC ARQUITECTOS entrego a la Interventoría la versión final del proyecto para revisión. Los componentes entregados fueron: Arquitectura, Estructura, Hidrosanitario, Eléctrico, Paisajismo, Acústico, Seguridad humana, Mecánico, Señalética y Bioclimático, y realizo la entrega de la versión 2 del Presupuesto el 9 de diciembre de 2025, en la semana del 12 al 18 de enero, se emiten observaciones por parte de interventoría a los productos de paisajismo, estructura, hidrosanitario, y acústico.						
El día 08 de febrero de 2026 el consultor del proyecto MC ARQUITECTOS entrego a la Interventoría la versión final corregida del proyecto para revisión. Los componentes entregados fueron: Arquitectura, Estructura, Hidrosanitario, Eléctrico, Paisajismo, Acústico, Seguridad humana, Mecánico, Señalética y Bioclimático. La interventoría inicia la revisión final para entrega a Renobo.						
El avance programado de la consultoría es del 99,25% contra una ejecución real del 95,5%, lo que indica que el contrato se encuentra atrasado un 3,75 % respecto a lo programado.						
OBSERVACIONES			DIRECTOR DE INTERVENTORÍA			
			Firma			
REALIZADO POR ALEJANDRO BARRERA ESPINEI PROFESIONAL DE APOYO DE INTERVENTORÍA		REVISADO POR ALEJANDRO BARRERA ESPINEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA		APROBADO POR ALEJANDRO BARRERA ESPINEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA		
Vobo. 		Vobo. 		Vobo. 		

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.087.073**

CABRERA PINZON

APELLIDOS

MARIO ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

04-ENE-1981

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

14-ENE-1999 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00064621-M-0080087073-20080904

0002948664A 2

1670018747

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 16:23:19
Recibo No. 0226023441
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226023441CFFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MC ARQUITECTOS S A
Nit: 830146499 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01408089
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2004
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 11 A 94 A - 23/31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@mcarquitectos.com
Teléfono comercial 1: 3399011
Teléfono comercial 2: 6451586
Teléfono comercial 3: 3183596840

Dirección para notificación judicial: Cr 11 A 94 A - 23/31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@mcarquitectos.com
Teléfono para notificación 1: 3399011
Teléfono para notificación 2: 6451586
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Mario
Fernando
Avila
Crisáncho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 16:23:19
Recibo No. 0226023441
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226023441CFFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000651 del 20 de febrero de 2004 de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2004, con el No. 00949714 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MC ARQUITECTOS S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de febrero de 2054.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objetos social: A) El desarrollo de proyectos de diseño y construcción bien para los socios o para terceros, en terrenos de propiedad de la sociedad o de terceros; B) Vender, comprar o enajenar, gravar y arrendar bienes muebles e inmuebles; C) Obtener, otorgar financiamientos de personas naturales o jurídicas dando, para el efecto, las garantías requeridas; D) Ejercer actos de comercio afines a la naturaleza de la sociedad; tales como representación o agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras, afín al objeto social de la compañía, desarrollo de la industria para la construcción, constituir sociedades, consorcios o uniones temporales, que afiancen su actividad social; E) Explotar económicamente lotes o terrenos de su propiedad o de propiedad de terceros; F) Contratos de mantenimiento de toda índole; G) Celebrar contratos con la administración pública afines a su actividad comercial; H) En fin, cualquier actividad lícita de comercio, que consolide su estabilidad económica.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$502.200.000,00
No. de acciones : 8.370,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 16:23:19
Recibo No. 0226023441
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226023441CFFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$60.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$502.200.000,00
No. de acciones : 8.370,00
Valor nominal : \$60.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$502.200.000,00
No. de acciones : 8.370,00
Valor nominal : \$60.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, que podrá o no ser miembro de la Junta, con un suplente del Gerente que remplazará al principal en sus faltas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza del cargo, y en especial, las siguientes: A) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; B) Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en la ley y en estos estatutos; C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; D) Presentar a la Asamblea en sus reuniones ordinarias el inventario, balance de fin de ejercicio, el informe sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de entidades y un proyecto de distribución de utilidades; E) Nombrar y remover a los empleados de la compañía, cuyo nombramiento le haya sido delegado por la Junta; F) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles ordenes e instrucciones que sean requeridas para el normal funcionamiento de la sociedad; G) Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 16:23:19****Recibo No. 0226023441****Certificado sin costo para afiliado****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226023441CFFFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias que sean ordenadas por estos estatutos, la Junta o el Revisor; H) Convocar a la Junta cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocio sociales ; I) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea o la Junta J) Cumplir, o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento de la sociedad. K) El Representante Legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, por lo tanto se entenderá que podrá ejecutar todos los actos contratos comprendidos en el objeto social de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 0000651 del 20 de febrero de 2004, de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2004 con el No. 00949714 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Mario Andres Cabrera Pinzon	C.C. No. 80087073

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Mario Raul Cabrera Manrique	C.C. No. 7434052

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Escritura Pública No. 0000651 del 20 de febrero de 2004, de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2004 con el No. 00949714 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 16:23:19
Recibo No. 0226023441
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226023441CFFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mario Raul Cabrera Manrique	C.C. No. 7434052
Segundo Renglon	Elvira Pinzon Torrente	C.C. No. 41539949
Tercer Renglon	Mario Andres Cabrera Pinzon	C.C. No. 80087073

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Marta Sofia Cabrera Manrique	C.C. No. 22398846
Segundo Renglon	Luz Marina Cabrera Manrique	C.C. No. 22439685
Tercer Renglon	Helena Margarita Cabrera Manrique	C.C. No. 22398821

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 09 del 21 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2013 con el No. 01739466 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Aldemar Lopez	C.C. No. 19123847 T.P. No. 42995-T
Revisor Fiscal Suplente	Edgar Fernando Caceres Ramirez	C.C. No. 19281038 T.P. No. 18450-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 16:23:19
Recibo No. 0226023441
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226023441CFFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO

E. P. No. 0731 del 8 de mayo de
2013 de la Notaría 15 de Bogotá
D.C.

E. P. No. 965 del 14 de agosto de
2017 de la Notaría 12 de Bogotá
D.C.

E. P. No. 75 del 21 de enero de
2023 de la Notaría 12 de Bogotá
D.C.

INSCRIPCIÓN

01739465 del 15 de junio de
2013 del Libro IX

02252437 del 18 de agosto de
2017 del Libro IX

02927814 del 30 de enero de
2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4220, 4111

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 16:23:19
Recibo No. 0226023441
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226023441CFFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.251.625.401

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de marzo de 2005. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 16:23:19
Recibo No. 0226023441
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226023441CFFFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO AVILA CRISYANCHO

**CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS
GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

Yo, **ALDEMAR LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.123.847 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. **42995-T** de la Junta Central de Contadores, en mi condición de **REVISOR FISCAL**, certifico que **MC ARQUITECTOS S.A. Nit 830.146.499.1**, debidamente inscrita en la **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**, se encuentra al día se encuentra y realizo todos los aportes durante la ejecución del **CONTRATO 432 de 2023** para el pago de los aportes parafiscales y obligaciones laborales, de sus Empleados, correspondientes a los sistemas de Seguridad Integral de Salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, legalmente exigibles conforme al cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EXONERACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES		
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados Artículo 114-1 de la Ley 1819 de 2016.	Si (x)	No ()

Dada en Bogotá D.C. Abril 27 de 2026



ALDEMAR LOPEZ
CC 19.123.847 DE BOGOTA
T.P. 42995-T

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



DATOS GENERALES DEL APORTANTE										DATOS GENERALES DE LA PLANILLA									
TIPO IDENTIFICACIÓN:					CÉDULA DE CIUDADANÍA					NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:					80087073				
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:					BOGOTA DISTRITO CAPITAL					DEPARTAMENTO:					MARIO ANDRES CABRERA PINZON				
CIUDAD/MUNICIPIO:					CARRERA 11 A # 94 A - 23 OFICINA 402					TELÉFONO:					BOGOTA - DISTRITO CAPITAL				
DIRECCIÓN:					02-INDEPENDIENTE					CLASE APORTANTE:					6451586				
TIPO APORTANTE:					PRIVADA					ACTIVIDAD ECONOMICA:					I-INDEPENDIENTE				
TIPO EMPRESA:					ÚNICO					Actividades de arquitectura e ingeniería y otras									
FORMA DE PRESENTACIÓN:																			
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):										NO									

TOTAL APORTES A PENSIÓN																	
ADMINISTRADORA				No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS				FSP		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE					EMPLEADOR	COTIZANTE		SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO		
231001	231001-COLFONDOS			1	\$ 280.200	\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 280.200	\$ 0	\$ 280.200		
SUBTOTALES:												\$ 280.200	\$ 0	\$ 280.200			

TOTAL APORTES A SALUD																	
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES				
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO	
EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 218.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 218.900	\$ 0	\$ 0	\$ 218.900	
SUBTOTALES:													\$ 218.900	\$ 0	\$ 0	\$ 218.900	

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES																																																											
DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL												PARAFISCALES																											
Nº	IDENTIFICA CIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN						SALUD						ARP				DÍAS COT	IBC	CCF					DÍAS COT	IBC								
																											ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE			ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE			DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	MINEDU
																															SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																									
1	CC 80087073	CABRERA PINZON MARIO ANDRES	INDEPEND		\$ 1.750.905				NO																		231001- COLFOND OS	30	\$ 1.750.905	\$ 280.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 280.200	EPS001- ALIANSAL UD S.A	30	\$ 1.750.905	\$ 218.900	\$ 0	\$ 218.900			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0									

TOTAL PAGADO: \$ 499.100

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

E A 1 0 F 3 E 8 0 0 0 9 7 2 7 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ALDEMAR LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19123847 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 42995-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO
REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web
www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

42995-T

**ALDEMAR
LOPEZ**

C.C. 19123847

RESOLUCION INSCRIPCION 022

FECHA 18/05/95

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA



Presidencia

00050971

CARIMEX S.A.

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.123.847**

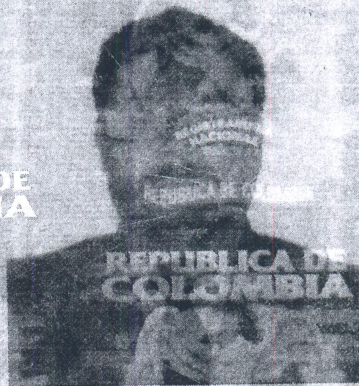
LOPEZ

APELLIDOS
ALDEMAR

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1950**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

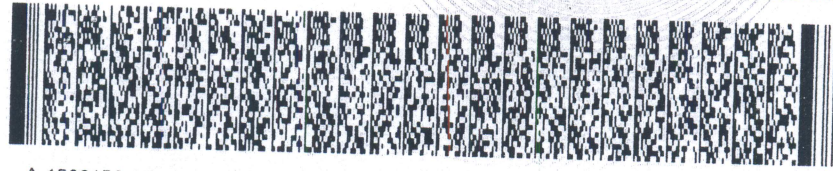
1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

08-JUN-1972 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



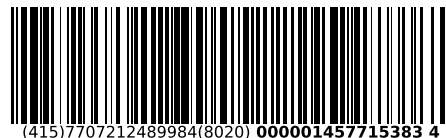
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00133471-M-0019123847-20081204 0007502085A 1 1230025849

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14577153834



(415)7707212489984(8020) 000001457715383 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 8 7 0 7 3

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

8 0 0 8 7 0 7 3

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

CABRERA

32. Segundo apellido

PINZON

33. Primer nombre

MARIO

34. Otros nombres

ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 57 6 35 OF 1201 BRR CHAPINERO

42. Correo electrónico

acabrera@mcarquitectos.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

2 1 0 2 2 1 0

45. Teléfono 2

3 1 6 2 2 8 6 6 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

0 0 9 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 4 0 2 1 6

Actividad secundaria

48. Código

7 1 1 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 0 4 0 2 1 6

Otras actividades

1

2

6 8 1 0 0 0 1 0

Ocupación

51. Código

2 1 4 1

52. Número

establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Mc Arquitectos
830146499-1

www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, generando una imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MC ARQUITECTOS S A
Nit: 830146499 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01408089
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2004
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 11 A 94 A - 23/31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@mcarquitectos.com



Bogotá DC, 25 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MC ARQUITECTOS S A identificado(a) con NIT número 8301464991:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de mayo de 2026, a las 11:06:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8301464991
Código de Verificación	8301464991260525110640

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/05/2026 11:08:02 a. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 8301464991**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140787410**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información		515 9000
	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	

R.L



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296600094



PIB
11:09:57
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO ANDRES CABRERA PINZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80087073:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de mayo de 2026, a las 11:10:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80087073
Código de Verificación	80087073260525111045

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/05/2026 11:11:34 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80087073** y Nombre: **MARIO ANDRES CABRERA PINZON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140787979** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información		515 9000
 Dios y Patria	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	
		



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARIO ANDRES CABRERA PINZON**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80087073 de BOGOTÁ D.C.
(OCHENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES).
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.


VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:16:08 horas del 25/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80087073**,
Apellidos y Nombres **CABRERA PINZON MARIO ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **RENOBO**, con NIT **830144890-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:16:49 AM horas del 25/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **80087073**
Apellidos y Nombres: **CABRERA PINZON MARIO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



MC ARQUITECTOS S A

[Volver al detalle](#)

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general

Clasificación UNSPSC

Información contratos, multas, y sanciones

Noticias

Contratos 14

Multas 0

Sanciones 0

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial

Asesor Virtual

Capacidad Jurídica

Capacidad Organizacional

Disponible para hablar!

No se encontraron datos

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio



[Comprar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Empresario

Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renovó a tiempo su matrícula mercantil

Enlaces relacionados

[Confecámaras](#)

[Datos abiertos](#)

[Reporte de Entidades del Estado](#)

[Registro de Garantías Mobiliarias](#)

[Registro Nacional de Turismo - RNT](#)



Registro Único de Proponentes - RUP

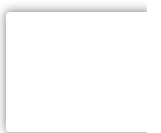
Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

Ventanilla Única Empresarial - VUE



Política de Tratamiento de Datos

Version: "1.4.51"- Rev:(12112025-super)





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80087073 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/05/2026 02:29 PM



Código Verificación: **3APSX9BUW4**

Válida hasta: **17/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC